

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 3.499/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2014 Negociado: IB
Sobre: Despido
De: Justo Lemos Serrano
Contra: Actividades y Cauces del Sur S.A.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2014, a instancia de la parte actora don Justo Lemos Serrano contra Actividades y Cauces del Sur S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resoluciones de fecha 26/3/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Actividades y Cauces del Sur S.A., por la suma de 52.637,48 euros en concepto de principal, más la de 10.527 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la for-

ma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltma. Sra. Dª Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado el siguiente Decreto:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Actividades y Cauces del Sur S.A., en cantidad suficiente para cubrir el importe de 52.637,48 euros en concepto de principal, más la de 10.527 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.